



Verbal Declarativo: 017-2019-00124-00.

Demandante: GLORIA VILMA SARMIENTO VILLALOBOS.

Demandado: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

Señora juez,

A su Despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el traslado de las excepciones propuestas por las demandadas. Sírvase resolver.

Barranquilla, 19 de febrero de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Verbal Declarativo: 017-2019-00124-00.

Demandante: GLORIA VILMA SARMIENTO VILLALOBOS.

Demandado: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, procede el Despacho a convocar a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., en virtud que, en el presente caso, se encuentra vencido el traslado de las excepciones propuestas por la demandada, el cual fue descorrido por la parte actora.

En consecuencia,

RESUELVE:

1. Señálese el día miércoles diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las 9:30 am., como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.
2. Cítese a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia, señalada.

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE". Debiendo las partes instalar el programa "LIFESIZE" en su pc o celular. Para ello deberán ingresar a la página <https://www.virtualesbaq.info/solicitud-de-sala>, en la pestaña "INSTRUCTIVOS", a fin de verificar como usarlo. Así mismo se les recuerda que, en caso de pretender acceder mediante un celular, el mismo debe ser un Smartphone y contar con conexión a internet.

El link para acceder a la audiencia, será remitido por Secretaría un día antes de la audiencia, al respectivo correo electrónico consignado en el expediente y con la presente providencia se adjuntará el protocolo a seguir. En consecuencia, se le solicita a las partes remitir su número de abonado celular y su correo electrónico, de haber sido este cambiado, al correo electrónico cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando como asunto: *"actualización de datos para llevar a cabo diligencia"*.

En la fecha y hora señalada, las partes deberán ingresar a la sala virtual asignada, conforme los lineamientos dados en la pestaña "INSTRUCTIVOS" de la página.

Solamente en el evento de presentarse un inconveniente para acceder a la Plataforma, deberán comunicarse de manera inmediata con la Secretaría del Despacho al abonado celular: 301 649 7196. Las demás solicitudes deberán radicarse a través del correo electrónico institucional.

3. Adviértasele a las partes y a sus apoderados que, de no comparecer, el día y hora señalada a la audiencia única que se llevará a cabo por "LIFESIZE" y no presentarse justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el



artículo 372, numeral 3º del CGP, se producirán las consecuencias de que trata el numeral 4º del mismo artículo.

Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.

Si se trata de la parte demandada, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Se le impondrá multa de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

4. Hacer comparecer a este Despacho a la señora GLORIA VILMA SARMIENTO VILLALOBOS, en calidad de demandante; y a JOSE FERNEY ROJAS CUBIDES, en calidad de Representante Legal de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., o quien haga sus veces, el día y la hora señalados para la audiencia virtual, para que absuelvan interrogatorio sobre los hechos relacionados con el proceso, que se realizará oficiosamente por parte del Despacho, y a los contrainterrogatorios a que hubiere lugar. Los comparecientes se les notificarán por estado como lo señala el numeral 1º del Artículo 372 del C.G.P. y se les enviará el respectivo Link, conforme lo dispuesto en numeral anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
Juez

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a48eb0474e07577c827732768455fa0563a9a3cc3e46d35af8e8cd506f851c70

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3403680. cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Documento generado en 19/02/2021 01:51:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>